

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO RESERVADO DE SERVICIO DE CATERING EN EL CENTRO OCUPACIONAL DE MIAJADAS, CENTRO ADSCRITO A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD) EN CÁCERES.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000095799.

1.-NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), según el cual “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Desde que la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.20 del primer Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero), asumiera competencias exclusivas en materia de asistencia social, la atención a las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con trastorno mental se ha constituido en uno de sus vectores claves de actuación en materia de bienestar social.

En esta línea, el actual Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero) consolida entre las competencias exclusivas, en su artículo 9.1.27, la de “Acción social, en particular, la promoción y la atención de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.”, correspondiendo a la actual Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad o dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, todo ello en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que contornan la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el adecuado desempeño de estas competencias se han dictado varias normas con incidencia en el ámbito de la atención a las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con trastorno mental, siendo de destacar la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en cuyo artículo 4 se establece que “*El Sistema Público de Servicios Sociales tiene como finalidad. a) Garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las **necesidades personales básicas** como de las **necesidades sociales**, asegurando la*

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía bienestar, ... A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se entiende como necesidades personales básicas, aquellas necesarias para la subsistencia que afectan a la calidad de vida del individuo y a su autonomía personal”.

Una vez que, en su artículo 9, dicha norma estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura en dos niveles de atención (los Servicios Sociales de Atención Básica y los Servicios Sociales de Atención Especializada), en el artículo 31 establece las prestaciones garantizadas en estos últimos que, en lo que aquí interesa, son “d) Prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal y de envejecimiento activo... h) Atención residencial o menores en situación de desprotección, personas con discapacidad, personas mayores en situación de desprotección, personas en Situación de dependencia...”

De manera más específica, y centrada en el ámbito de la atención a las personas mayores, se aprueba la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, que por primera vez se ocupa no solo de regular los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sino que también establece las condiciones básicas a que deben someterse los centros y establecimientos residenciales para mayores. Así, en su artículo 4, viene a considerar como prestaciones sociales, entre otras, los servicios residenciales, de Hogares Club (Centros de Mayores en la denominación actualizada) y de prevención y asistencia sociosanitaria; en su artículo 17 declara que *“Todos los establecimientos residenciales... deberán reunir las condiciones y requisitos higiénico- sanitarios en cuanto a emplazamiento ...adecuados a las necesidades de cada tipo de usuarios”*; y en el artículo 28. 2 establece que *“Los usuarios de los hogares club... poseerán iguales derechos que los usuarios residentes...”*.

En desarrollo de las previsiones de dicha Ley, se aprueba el Decreto 4/1996, de 23 enero, que regula los establecimientos de asistencia social geriátrica, marcando una primera regulación autonómica de las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios en cuanto a emplazamiento, acceso y recorridos interiores, instalaciones, dependencias, dotación de personal y características generales de la edificación a los que deben sujetarse aquellos, justificado en una razón imperiosa de interés general cual es la necesidad de garantizar la salud y seguridad de colectivos de personas especialmente vulnerables, como personas mayores y en situación de dependencia (entre los que se encuentran los Centros Residenciales, los Centros de Mayores y los Centros de Día adscritos a esta Gerencia).

Pues bien, la situación de las personas atendidas en estos Centros ha de ser inseparable de las condiciones generales de la sociedad en la que se insertan, debiendo por tanto beneficiarse de la mejora de la calidad de vida conseguida en los tiempos actuales en lo que a condiciones de bienestar, comodidad y confortabilidad se refiere.

El servicio de comidas en el Centro Ocupacional de Miajadas se está prestando mediante la actual contrata desde el 1 de enero de 2022 (número de expediente 00121PD2MA04) y se hace necesario tramitar una nueva contratación, debido a que el plazo de ejecución de la prórroga ordinaria prevista finalizará con fecha 31/12/2024.

El servicio consistirá en la elaboración y transporte hasta el Centro del menú correspondiente a la comida, presentado mediante termos, contenedores isotérmicos o bandejas isotérmicas individuales, y la aportación del menaje necesario para su consumo, platos, vasos, tazas y cubiertos, que se traerán limpios, se colocarán en los comedores del Centro y se recogerán usados después del servicio, debiendo también facilitarse al Centro

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



contenedores con tapas para depositar todos los utensilios y menaje utilizados en cada comida, hasta que se produzca la recogida de los mismos.

Los menús se entregarán totalmente terminados de forma que se puedan servir sin realizar ninguna operación en las dependencias del Centro.

Para el correcto desarrollo del servicio será necesario que el contratista ponga a disposición del Centro dos trabajadores/as en horario desde las 13:00 hasta las 15:30 h que realizarán las labores de montaje del comedor, reparto de menús y recogida y limpieza de dicho comedor a la finalización del horario de comida establecido.

El número máximo de usuarios a los que va dirigido el servicio es de 30 diarios.

El servicio se realizará **diariamente de lunes a viernes los días laborables**.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Para la elección del procedimiento se parte de las siguientes premisas:

Objeto del contrato: servicio de catering.

Calificación del contrato: administrativo de servicios.

CPV: 55520000-1 Servicios de suministro de comidas desde el exterior, 55523000-2 Servicios de comidas para otras empresas e instituciones, 55321000-6 Servicios de preparación de comidas, 55322000-3 Servicios de elaboración de comidas.

Valor estimado del contrato: 167.737,50 €.

Fecha estimada de inicio del servicio: 1 de enero de 2025, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.


En el mercado existe una pluralidad de empresas que prestan servicios de catering y por lo tanto se puede esperar una adecuada concurrencia, quedando excluida toda negociación con los licitadores.


Según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de acuerdo con las anteriores premisas, se considera adecuada la elección del **Procedimiento Abierto** no armonizado, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

Dada la naturaleza de las necesidades a satisfacer y las fechas estimadas en las que se precisará el servicio la **tramitación del expediente será anticipada**.

En aplicación de la D.A. 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx se propone la reserva de la participación en el procedimiento de adjudicación a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

De conformidad con lo establecido los artículos 131 y 145 de la LCSP, la mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, con varios criterios

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17	
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14	



de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio, cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En este contrato, al tratarse de servicios incluidos en el Anexo IV de la LCSP, se tiene también en cuenta lo establecido en su art. 145.4 *“En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”.*

Los criterios a considerar se establecen de acuerdo con el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica y las Circulares 3/2022, de 21 de julio, sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura y 6/2022, de 24 de noviembre, de la junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, justificándose su utilización al considerarlos directamente vinculados al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada.

Los criterios establecidos son los siguientes:

- Evaluación de la oferta económica: hasta 49 puntos (49% ponderación relativa).
- Otros criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 51 puntos (51% ponderación relativa).

1.- Oferta económica: hasta 49 puntos.

Para la valoración de la oferta económica se opta por utilizar la fórmula A de los modelos de PCAP para contratos de servicios, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, aprobados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura mediante Circular 3/2022, de 21 de julio, e informados por los órganos correspondientes.

La elección de la Fórmula A, por este órgano de contratación, responde a la necesidad de evitar un indebido efecto distorsionador de la competencia, considerándose la más adecuada al presente procedimiento, ya que se considera la más equilibrada con relación a una posible diferenciación de las ofertas económicas recibidas además de garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los diferentes criterios de valoración de las ofertas.

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 51 puntos.


2.1.-Mejoras de valoración automática: hasta 10 puntos.


2.1.1.-Mejoras en aspectos materiales: Hasta 10 puntos.

2.1.1.1.-Oferta de comidas extraordinarias en fechas señaladas.

Se valorará con hasta 10 puntos la oferta de comidas extraordinarias en fechas señaladas:

- Por oferta de comidas extraordinarias en dos fechas señaladas: 5 puntos.

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17	
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14	



- Por oferta de comidas extraordinarias en cuatro fechas señaladas: 10 puntos.

Las fechas en las que se darán las comidas y los menús se acordarán con la Dirección del Centro.

Documentación a presentar para la valoración: compromiso conforme al modelo Anexo II.BIS. del PCAP.

Se introduce este criterio al aportar un plus de calidad/cantidad de las comidas definidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

2.2.-Criterios ambientales de valoración automática: hasta 30 puntos.

2.2.1.-Uso de productos ecológicos: hasta 10 puntos.

2.2.1.1.-Oferta de pescado y/o marisco procedentes del mar y/o de acuicultura capturados o producidos con criterios de sustentabilidad de los recursos.

Se valorará con hasta 10 puntos la oferta en las comidas de pescado y marisco procedentes del mar y/o de acuicultura capturados o producidos con criterios de sustentabilidad de los recursos.

- Por oferta de pescados del mar y/o acuicultura capturados o producidos con criterios de sustentabilidad de los recursos: 5 puntos.
- Por oferta de mariscos del mar y/o acuicultura capturados o producidos con criterios de sustentabilidad de los recursos: 5 puntos.

Documentación a presentar para la valoración: compromiso conforme al modelo Anexo II.BIS. del PCAP.

La empresa que resulte contratista presentará para su verificación un listado de los productos que ofrecerá que hayan sido capturados o producidos con los criterios de sustentabilidad de los recursos. En el caso de productos del mar, podrá acreditarlo mediante la eco-etiqueta azul del Consejo para la Gestión Pesquera Sostenible (MSC), o cualquier otro medio que acredite la sustentabilidad de los recursos.

2.2.1.2.- Utilización durante la prestación del servicio, de neveras, congeladores y lavavajillas eficientes en cuanto al consumo de agua y energía: hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la utilización durante la prestación del servicio, de neveras, congeladores y lavavajillas eficientes en cuanto al consumo de agua y energía siguiendo los requerimientos marcados por la tipología de la etiqueta de eficiencia energética europea o equivalente.

Documentación a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: el correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

La empresa que resulte contratista presentará para su verificación un listado de todos los equipos que se utilizarán con los correspondientes niveles de eficiencia según el Reglamento 2017/1369 sobre etiquetado de los productos que consumen energía.

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



2.2.1.3.-Suministro de mercancías en el que se utilicen embalajes reutilizables o con un porcentaje de material reciclado superior al 45% (hasta 10 puntos).

Se valorará con 10 puntos el hecho de que, en el suministro de mercancías, se utilicen embalajes reutilizables o con un porcentaje de material reciclado superior al 45%. (Directiva (UE) 2018/852, que modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases).

Documentación a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El correspondiente compromiso conforme al modelo del Anexo II.BIS del correspondiente PCAP.

Se ha introducido estos tres criterios medioambientales que guardan relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

2.3.-Medidas de conciliación de la vida personal, laboral familiar: hasta 5 puntos.

2.3.1.-Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores, durante el periodo de ejecución del contrato, con carácter retribuido: hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio de forma directa una bolsa de horas de libre disposición y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente del Anexo II BIS, las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 1,07 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del porcentaje ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- 0,54 % del presupuesto base de licitación IVA excluido: 2,5 puntos.
- 1,07 % del presupuesto base de licitación IVA excluido: 5 puntos.



Los porcentajes tomados en relación con el presupuesto base de licitación IVA excluido, se corresponden con el coste económico estimado de la implantación de la medida, otorgando 5 puntos si se oferta una bolsa anual de horas de 48 h y 2,5 puntos si se oferta una bolsa anual de 24 h.

Documentación a presentar para la valoración: compromiso conforme al modelo Anexo II.BIS. del PCAP.

Se procederá para su verificación según lo indicado en el apartado 9 del PPT.

La introducción de este criterio, de tipo social, se justifica por la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio de la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de fondos públicos.

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



2.4.-Criterios de valoración automática.

2.4.1.- Aseguramiento de la calidad en la producción: hasta 6 puntos.

Certificación de calidad ISO 9001 o equivalente.

Se valorará tener la certificación ISO 9001 o equivalente en vigor, por alguna entidad acreditada por ENAC, en el caso de empresas españolas, o por el organismo de acreditación correspondiente de cada país, o el compromiso de aseguramiento de la calidad por cualquier otro medio adecuado, que acredite que se cumplen los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado con un alcance que cubra las actividades objeto del contrato.

Documentación técnica a presentar para la valoración: certificado de aseguramiento de calidad en la producción otorgado por entidad acreditada adjunto al Anexo II.BIS. del PCAP.

El adjudicatario que oferte este criterio deberá garantizar la vigencia de la certificación durante todo el periodo de duración del contrato.

Se ha introducido este criterio de valoración al considerar que, la disposición de un sistema de gestión de calidad en la producción auditado por parte del licitador, le aporta mejoras en los procesos de trabajo y una reducción de costos que repercuten en el cliente de forma que este obtiene servicios de mayor calidad.

3.- CLASIFICACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios según el art 77 b) de la LCSP no será exigible la clasificación.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.


Los criterios de solvencia económica y técnica que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato vienen recogidos en la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 20 de abril de 2018 y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 14 de mayo de 2018.


- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

El criterio de solvencia escogido se considera idóneo por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y se podrá llevar a cabo:

- A través de los medios que se indican a continuación:

-Volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior a 0,33 veces el valor estimado del contrato. De esta forma se considera que los licitadores podrán afrontar la ejecución del contrato con las garantías

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17	
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14	



suficientes.

VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA ECONÓMICA MÍNIMA: 0,33 VECES EL VALOR ESTIMADO
167.737,50 euros	55.353,38 euros

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

• **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por un importe igual/superior al de la anualidad media del contrato. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO	DURACIÓN DEL CONTRATO	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL MÍNIMA: 100% ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO
167.737,50 euros	36 meses	55.912,50 euros

A través de la solvencia técnica solicitada se garantiza que los operadores económicos gozan de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, y permitiendo la participación de PYMES en la licitación.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Para aquellas empresas que sean de nueva creación, la solvencia técnica podrá acreditarse mediante:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Los licitadores deberán acreditar documentalmente que disponen al menos de los siguientes medios materiales y personales:

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



- Un vehículo isoterma para el transporte de productos alimentarios.
- Un cocinero/a.
- Dos operarios para adscribir a las labores de servicio, recogida y limpieza del comedor.

La disponibilidad del vehículo se acreditará mediante aportación de copias del permiso de circulación y la ficha técnica.

La disponibilidad del personal se acreditará mediante acreditación documental de la relación laboral que mantengan.

5.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DESGLOSE DE COSTES.

Para determinar el presupuesto base de licitación adecuado a los precios de mercado y el valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los art. 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presupuesto de ejecución material es el resultado obtenido de la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Dadas las características del servicio a realizar se ha optado por el sistema de precios unitarios, las valoraciones se efectuarán aplicando los precios de cada una de las unidades bases de trabajo al número de unidades ejecutadas.

Para el cálculo del precio de licitación del servicio de comida diario, cuyas características se especifican en el PPT, se han tenido en cuenta los precios actuales que se ofertan en el mercado y las últimas adjudicaciones reservadas a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción de servicios similares realizadas por el SEPAD y otros órganos de contratación del entorno.

El precio promedio resultante de las ofertas recibidas en la última licitación del servicio de comida reservada adjudicada por el SEPAD en la provincia de Cáceres, expediente 00121PD2MA04, fue de 5,99 €/ud IVA no incluido (fecha fin presentación de ofertas 30/08/2021 y fecha de adjudicación 18/10/2021).Teniendo en cuenta que la variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP según el sistema IPC base 2021 desde Agosto de 2021 hasta Junio de 2024 para el grupo de Hoteles cafés y restaurantes ha sido del 19,0% el precio promedio actualizado a fecha de redacción de esta memoria resulta 7,13 €/menú.

En cuanto a adjudicaciones reservadas recientes similares por parte otros órganos de contratación en el entorno de la provincia de Cáceres, únicamente se ha constatado una adjudicación por parte del Ayuntamiento de Salamanca, expte. 728/2023, en el que se presentó una única oferta con un precio de 6,73 €/menú de comida diario IVA no incluido (fecha fin presentación de ofertas 15/09/2023 y fecha de adjudicación 24/10/2023). Teniendo en cuenta

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



que la variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP según el sistema IPC base 2023 desde Septiembre de 2023 hasta Junio de 2024 para el grupo de Hoteles cafés y restaurantes ha sido del 3,9% el precio actualizado a fecha de redacción de esta memoria resulta 6,99 €/menú.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se establece una duración del contrato de 24 meses más una posible prórroga de 12 meses, se ha fijado un precio máximo de licitación por servicio de comida de 7,50 €/ud IVA no incluido.

Dicho precio incluye costes salariales, que se estiman en un 30% de los costes directos, productos alimenticios necesarios, costes de energía, instalaciones externas de cocina, menaje de cocina, envases y contenedores, así como el transporte y recogida de los mismos desde el lugar de elaboración al Centro y viceversa.

No se han considerado costes indirectos.

El precio de licitación por unidad de ejecución, IVA no incluido, incluye el incremento del coste de ejecución material estimado por otros eventuales gastos, un 17% de gastos generales de la empresa más un 6% de beneficio industrial del contratista, según lo establecido en la D.A. primera del Decreto Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

El impuesto sobre el valor añadido que corresponde aplicar es del 10%.

TABLA RESUMEN DE PRECIOS UNITARIOS.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN IVA INCLUIDO
SERVICIO COMIDA	7,50 €	8,25 €

PREVISIÓN DE SERVICIOS CENTRO OCUPACIONAL DE MIAJADAS.

SERVICIO	Máximo usuarios diarios	Nº máximo de servicios diarios	N.º de días de servicios previstos	N.º máximo de servicios previstos
COMIDA	30	30	497	14.910

TABLA DESGLOSE CÁLCULO PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	NÚMERO MÁXIMO SERVICIOS PREVISTOS	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO
SERVICIO DE COMIDA	7,50 €	14.910	111.825,00 €

Según precios y número de servicios estimados resulta el siguiente desglose de presupuesto:

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, DESGLOSADO EN:	IVA(10%)	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
111.825,00 €	-Costes directos: 90.914,63 € -Costes indirectos: no se consideran. -Costes salariales: 27.274,39 € (incluidos en los directos) -Otros eventuales gastos:20.910,37 € -17% gastos generales:15.455,49 €. -6% beneficio industrial: 5.454,88 €.	11.182,50 €	123.007,50 €	167.737,50 €

A los efectos de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la determinación del valor estimado del contrato, IVA excluido, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Periodo de ejecución inicial del contrato de 24 meses.
- Posibilidad de prórroga de 12 meses.
- No se considera ninguna modificación del contrato.

IMPORTE TOTAL:

- Presupuesto base licitación IVA excluido:111.825,00 euros.
- Tipo IVA aplicable: 10%.
- Importe IVA: 11.182,50 euros.
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 123.007,50 euros.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 90.914,63 euros.
- Costes indirectos: no se consideran.
- Costes salariales: 27.274,39 euros (incluidos en costes directos).
- Otros eventuales gastos: 20.917,37 €.
 -17% gastos generales:15.455,49 €.
 -6% beneficio industrial: 5.454,88 €.

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



- Valor estimado del contrato:167.737,50 €.

Teniendo en cuenta que la previsión de inicio del contrato es el día 1 de enero de 2025 y el plazo estimado de duración de 24 meses, las anualidades y aplicaciones presupuestarias de imputación serán las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2025	56.378,41 €	11.006.232A.227.08
2026	61.503,72 €	11.006.232A.227.08
2027	5.125,37 €	11.006.232A.227.08

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (100%): 123.007,50 euros.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP y artículos 26.1 y 28.4 de la LCPSREx se establecen en el apartado 21 del Anexo I (CRC) del PCAP las siguientes condiciones especiales de ejecución por considerarse adecuadas y proporcionadas al objeto del servicio:

1-La empresa adjudicataria del contrato de servicio deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto y cumplimiento de las normas básicas aplicables en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Social vigentes en cada momento, que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato y en especial las obligaciones de cotización a la seguridad social y de formalización de los contratos de las personas trabajadoras, así como la elaboración de un plan de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria coordinará su plan de prevención de riesgos laborales con el plan de riesgos del Centros de trabajo objeto del contrato.

2- En caso que el adjudicatario realice la subcontratación, en los términos previstos en el punto 19.2 del CRC, deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones indicadas en los apartados anteriores, debiendo presentar con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las y los trabajadores de la empresa o entidad con las cuales subcontrate.

3- El órgano de contratación, podrá requerir las veces que estime necesaria, justificación del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

4- Obligación de aplicación del Convenio Colectivo que corresponda.

5- La empresa contratista incorporará todas las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio,

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



ofertadas en el procedimiento de licitación, que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato y se harán efectivas en los términos establecidos en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios y las horas de libre disposición por parte de los trabajadores, el contratista estará obligado a contratar personas que, contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los colectivos siguientes: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración (sin recualificación), mujeres, personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas.

7.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Para la prestación del servicio de comidas a las personas usuarias del Centro Ocupacional de Miajadas, el SEPAD no dispone de instalaciones ni personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo que puedan realizar dichas tareas.

Se entiende además que, para realizar dichos trabajos, no concurren las circunstancias excepcionales por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas establecidas en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley 1/ 2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, para proceder al nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso de acumulación de tareas, ni para contratación de personal laboral temporal.

Por todo lo expuesto anteriormente se concluye que, ante la insuficiencia de medios para la ejecución por administración, resulta necesaria la licitación pública del servicio.

8.-NO DIVISIÓN EN LOTES.

Según lo establecido en el art 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es preceptivo motivar la no división en lotes del contrato.

Existen varios motivos para justificar la no división:


-La posible existencia de varios contratistas en caso de división en lotes dificultaría la labor de coordinación a la persona responsable del contrato y aumentaría las posibles molestias a los usuarios del Centro.


-Las prestaciones a realizar se ubican geográficamente únicamente en el Centro Ocupacional de Miajadas.

- Desde un punto de vista funcional no existen partes que exijan medios de ejecución específicos o personal con diferente cualificación.

9.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

Valoradas las características del objeto del contrato y la eficiencia del procedimiento abierto para la determinación del adjudicatario y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el art. 13 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y el apartado 4.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17	
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14	



contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, el expediente que se proyecta tramitar concreta la prestación de los servicios indicados para un periodo inicial de 24 meses con una posible prórroga de 12 meses con lo cual se totalizaría un máximo de 36 meses que no llega al máximo legal previsto para un contrato de servicios.

Para la fijación de la duración indicada, junto con la posible prórroga prevista, se ha tratado de conjugar que un mayor plazo de ejecución permitirá obtener mejores ofertas en relación calidad-precio con la necesidad de someter a licitación pública periódicamente las necesidades de contratación de las administraciones públicas.

En el documento de formalización contractual se designará un responsable del contrato que supervisará su ejecución material y formal, de conformidad con el apartado 19 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

En virtud de lo expuesto, se expide la presente memoria justificativa al amparo del art. 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de noviembre de 2014.

En Cáceres, a fecha de firma digital del documento.

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

P.S. Resolución 17/06/2024

EL JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN III

Csv:	FDJEXP59NGP6ES8R652NZ4HCASM5CA	Fecha	04/10/2024 11:26:17
Firmado Por	JUAN MANUEL CASO PEREZ - J. Neg. De Contratacion Iii		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

